

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00104 00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los ejecutados DILUM S.A.S., Y JOHN ALEXANDER CHACÓN SIERRA quedaron debidamente notificados del mandamiento de pago de forma personal de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como se evidencia en el pantallazo de recibido del correo electrónico de data 6 de marzo de 2021, allegado junto con el escrito que da contestación a la demanda.

En atención al correo electrónico recibido el 24 de marzo de 2021, se reconoce a la Abogada ALEYDA FABIOLA GOMEZ GOMEZ para actuar como apoderada de la parte demandada, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado, quien contesto la demanda y propuso medios exceptivos.

De las excepciones de mérito formuladas, córrase traslado al extremo actor por el término de 10 días, acorde con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P.

Se reconoce al Abogado MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, como apoderado sustituto de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93150269ccdabf9d1306a2fa73a9c2bc253caa5a5bc762f532ef7599b0b154
47**

Documento generado en 07/05/2021 08:35:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**